

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDP

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria celebrada a los 26 día del mes de Junio de 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede de la Municipalidad Distrital de Paracas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades 27972 sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Municipales es Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que el inciso 2.6 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad de los gobiernos municipales es Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Asimismo, el inciso 3.1 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades también establece como finalidad de los gobiernos municipales la de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDP

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario constituir la Instancia Regional de Concertación de Ica, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 84° del mismo cuerpo legal;

#### **HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - **APROBAR** como asunto de prioridad Municipal la creación de la Instancia Distrital de Concertación de la Municipalidad Distrital de Paracas que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - La Instancia Distrital está conformada por:

1. El Alcalde de la Municipalidad de Paracas, quien la preside.
2. El Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Paracas.
3. El Sub Prefecto del Distrito de Paracas.
4. El Jefe de la Comisaría de Paracas.
5. Las instituciones educativas de Paracas, uno por cada sector.  
I.E - Sector Paracas.  
I.E - Sector Las Antillas.  
I.E - Sector Santa Cruz.
6. Representantes de las Instituciones Educativas del Distrito de Paracas por cada sector.
7. La autoridad de salud del Centro de Salud de Paracas y Puesto de Salud de Santa Cruz.
8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la PNP o la Municipalidad  
Juntas Vecinal del Sector A.H. Alberto Tataje Muñoz.  
Juntas Vecinal del Sector A.H. Alan García Pérez.  
Juntas Vecinal del Sector San Martín.  
Juntas Vecinal del Sector Circuito Paracas.  
Juntas Vecinal del Sector Santa Cruz Zona "A".  
Junta Vecinal del Sector Santa Cruz Zona "B".  
Junta Vecinal del Sector Las Antillas.  
Junta Vecinal del Sector Kuelap.  
Junta Vecinal del Sector Las Palmeras.  
Junta Vecinal del Sector Pozo Santo.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDP

Junta Vecinal del Sector Las Dunas.  
Junta Vecinal del Sector Nueva Juventud.  
Junta Vecinal del Sector Santa Rosita.  
Junta Vecinal del Sector Pueblo Nuevo.  
Junta Vecinal del Sector Laguna Grande.

9. Centro Emergencia Mujer de Pisco / Centro de Emergencia Mujer Comisaria
10. Organizaciones o asociaciones de sociedad civil relacionadas al tema.
11. Representante del Poder Judicial designado por Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
12. Representante del Juzgado de Familia de Pisco
13. Representante del Ministerio Público designado por Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
14. Representante de la Fiscalía Penal de Pisco
15. Empresas privadas/ MINSUR/APROPISCO/TASA/ACEROS AREQUIPA/IPRISCO

La instancia distrital de Paracas podrá invitar a otra institución u organización que considere pertinente para el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las y los representantes titulares de la Instancia Distrital de Paracas para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Paracas designan a un/a representante alterno/a para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Instancia Distrital de Concertación de Paracas debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad del Distrito de Paracas asume la Secretaría Técnica de esta instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo, se encarga de remitir la sistematización a la Instancia Provincial de Concertación de Pisco y esta a su vez envía información a la Instancia Regional de concertación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Instancia Distrital de Concertación de Paracas tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Paracas (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover en el distrito de Paracas la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Remitir informes periódicos a la Instancia Provincial de Concertación de Pisco sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes programas o proyectos regionales.
4. Desarrollar campañas de sensibilización a nivel del Distrito de Paracas en coordinación con la Instancia Provincial e Instancia Regional y la CMAN promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.
6. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con los lineamientos elaborados para el

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDP

Observatorio Regional, Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.
8. Aprobar su reglamento interno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** al Alcalde del Distrito de Paracas para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza Distrital

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Paracas o quien haga sus veces el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación de Paracas para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Ica elabore su respectivo Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Ordenanza Distrital de acuerdo a su artículo 44 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que se publicará la aprobada Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", en el caso de las municipalidades distritales y provinciales, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, en los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos, en los portales electrónicos, en los lugares en que existan, como en el presente caso, que se publicará en el portal institucional [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MDP, y sus modificatorias.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede de la Municipal Distrital de Paracas a los 26 días del mes de Junio de 2019.

**POR TANTO:**

Mando se comunique, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa  
ALCALDESA

¡Paracas para todos!